



Volumen 6, Número 1, Año 2023

# REVISINOVO

En este segundo número del séptimo volumen de Revisinovo, titulado "Redefiniendo Límites: Desafíos Globales y Respuestas Locales en el Mundo Contemporáneo", nos sumergimos en el análisis de cómo las problemáticas globales se encuentran con soluciones y estrategias a nivel local. En un contexto donde las fronteras entre lo global y lo local se vuelven cada vez más difusas, esta edición ofrece una colección de artículos que examinan la interacción entre las grandes tendencias mundiales y las respuestas que surgen desde las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones.

**Revisinovo | Revista Científica Digital**

**ISSN: 2953-6537**

**Dirección: Quito, Calle 6 de Diciembre y Vicente Ramón Roca, Ecuador**

**Teléfono: +593 32980212**

**Correo Electrónico: gerencia@revisinovo.es**

**Sitio Web: www.revisinovo.es**

**Redes Sociales:**

**Facebook | Twitter | LinkedIn**

**Política de Acceso Abierto:** Todos los artículos están disponibles bajo una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).

**Archivos Seguros:** Integrado en los sistemas LOCKSS y CLOCKSS para la preservación digital.

**Privacidad y Protección de Datos:** Cumplimos con los más altos estándares internacionales de protección de datos.

**Received: 2023-05-14 | Reviewed: 2023-06-12 | Accepted: 2023-07-11 | Online First: 2023-08-30 |**

**Published: 2023-09-05 | Pages: 47-67**



## **La contaminación ambiental y violación a los derechos de la naturaleza**

### **Environmental pollution and violation of rights of nature**

Ivan Marcelo Fierro Ramos <sup>1</sup>: <https://orcid.org/0009-0000-0443-5966> ; ivanfierro876@hotmail.es  
Ricardo Hernán Salazar Orozco <sup>2</sup>: <https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>; ricardosalazar@indoamerica.edu.ec

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

<sup>2</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

**Resumen:** El objetivo del estudio es analizar la contaminación ambiental como agente de violación de derechos de la naturaleza en Ecuador. La metodología fue cualitativa, documental, bibliográfica, por ser un estudio de revisión. Las fuentes utilizadas fueron escogidas de Google académico, Scielo, Redalyc, Dialnet, cuyos datos fueron compilados con folder digital y analizados con hermenéutica jurídica para su interpretación. Los resultados evidenciaron en 20 documentos (100%), 2 trabajos de pregrado tipo cualitativos (10%), 17 artículos tipo cualitativo (85%), y un informe latinoamericano (5%); en los trabajos de pregrado, la pertinencia estuvo orientada a los derechos de la naturaleza y la necesidad de reparar los daños causados, enfocando respuestas contradictorias, donde la eficacia normativa es débil en su implementación. Asimismo, 16 fueron de revisión representando el 80%, y 1 original (5%), donde igualmente se confirma el reconocimiento del derecho de la naturaleza como sujeto de derechos como aspecto positivo; sin embargo, los delitos ambientales vinculados a contaminación y sus respectivas sanciones, no evidencian la adecuada penalización por los tribunales de justicia, siendo el aspecto negativo de relevancia. Del mismo modo, el informe de CEPAL, representa el 5%, considerado relevante por cuanto aborda la ventaja legislativa del Ecuador como precursor constitucional en la defensa de los derechos de la naturaleza. Se concluye con la asunción progresiva del derecho internacional hacia los instrumentos especificados en la declaración universal de conservación ambiental, donde se garantiza el derecho al medio ambiente adecuado, así como el derecho a gozar del estándar ideal de la biosfera.

**Palabras clave:** Contaminación ambiental, violación, derechos, naturaleza

**Abstract:** The objective of the study is to analyze environmental pollution as an agent of violation of the rights of nature in Ecuador. The methodology was qualitative, documentary, bibliographical, as it is a review study. The sources used were chosen from academic Google, Scielo, Redalyc, Dialnet, whose data was compiled with a digital folder and analyzed with legal hermeneutics for its interpretation. The results were evidenced in 20 documents (100%), 2 qualitative type undergraduate works (10%), 17 qualitative type articles (85%), and a Latin American report (5%); In undergraduate work, the relevance was oriented to the rights of nature and the need to repair the damage caused, focusing on contradictory responses, where regulatory effectiveness is weak in its implementation. Likewise, 16 were revisions representing 80%, and 1 original (5%), where the recognition of the right of nature as a subject of rights is also confirmed as a positive aspect; however, environmental crimes linked to pollution and their respective sanctions do not show adequate penalization by the courts of justice, the negative aspect being relevant. In the same way, the ECLAC report represents 5%, considered relevant in that it addresses the legislative advantage of Ecuador as a constitutional precursor in the defense of the rights of nature. It concludes with the progressive assumption of international law towards the instruments specified in the universal declaration of environmental conservation, where the right to an adequate environment is guaranteed, as well as the right to enjoy the ideal standard of the biosphere.

Keywords: Environmental pollution, violation, rights, nature

## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, la sociedad se ha preocupado por la protección del ambiente y la naturaleza, propendiendo la eliminación o disminución de hechos dañosos que provoquen una afectación significativa a la naturaleza. La afectación a la estructura de los ecosistemas, en gran parte, es causada por la acción del hombre, afectando elementos como el aire, agua, suelo, energía y biodiversidad.

La mayoría de las acciones generadas o producidas por el hombre afecta diariamente la calidad del medio ambiente, es decir, tienen origen antropogénico; cuyos contaminantes son, entre otras cosas, la industrialización en el campo agrícola y clínico, sin una adecuada planificación o consideración del impacto ambiental. Un ejemplo de ello es el uso de químicos en las producciones agrícolas, donde los compuestos integrantes fueron considerados para mejorar, proteger y optimizar los procesos productivos, sin tomar en cuenta el impacto ambiental

El incremento en el uso de contaminantes en forma persistente deja residuos en moléculas como proceso cíclico, lo cual finalmente afecta no solo al medio ambiente, sino los humanos como destinatarios finales. Frente a los problemas que surgen por la acumulación de contaminantes en ciertos ambientes, los microorganismos juegan un papel relevante para la degradación de los contaminantes; los cuales, de forma natural a través de procesos de conversión, disminuyen las moléculas contaminantes.

Sin embargo, los procesos industriales evolucionan y funcionan más rápido que los procesos naturales de transformación y degradación de contaminantes, exigiendo de la humanidad la implementación de una reflexión social en materia ambiental, propendiendo a garantizar el respeto de los derechos de la naturaleza. El manejo adecuado de regulación sobre la contaminación ambiental se ha convertido en el problema fundamental para la sociedad, existiendo la necesidad de formar expertos que proporcionen el conocimiento y aprendizaje en métodos y soluciones adecuadas a estos problemas, a través de legislación especial en el mundo, donde todos adquieran el compromiso de conservar el medio ambiente.

Por lo tanto, los entendidos en la materia tienen la responsabilidad social de realizar programas de educación continua en la materia promoviendo el control y eliminación de la contaminación o afectación al ambiente y la naturaleza, cuyo proceso educativo debe centrarse en los estratos productivos de la sociedad, en virtud de la generación de cambios radicales, reales y duraderos. Asimismo, se requiere difundir el conocimiento sobre la temática ambiental para que genere ventajas competitivas en todos los sectores de la economía mundial, especialmente en poblaciones de zonas rurales, productoras de alimentos y fuentes de materia prima, en aras del patrocinio del conocimiento ambiental, como cuidadores de la tierra y del sector agrícola y pecuario, integrando con su cultura los proyectos productivos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), establece y garantiza con un mayor compromiso, el nuevo paradigma para el ordenamiento jurídico nacional, desarrollando la aplicación directa de los derechos fundamentales; en consecuencia, la premisa de declarar al Ecuador como un país de derechos y justicia, es el fin último y base de la existencia en la protección de los derechos elementales.

Así, nociones tradicionales de sujeto de derecho, relacionados con el concepto de la naturaleza, surgen como entidad útil para los humanos, donde la CRE (2008) reconociendo expresamente a la naturaleza como sujeto de derecho, produciendo un cambio conceptual sustancial en una variedad de formas, tales como el desarrollo de instituciones con la inclusión del “buen vivir”

o “sumak kawsay”, como filosofía rectora en la vida (Melo, 2013), donde el buen vivir es entendido como una categoría simbólica que, significa en la cosmovisión de los antepasados, el conjunto de valores que dan sentido a la existencia, tanto a nivel individual como en el colectivo.

De acuerdo con el texto literal de los artículos 71 y 72 de la CRE (2008), se establecen los derechos de la naturaleza como una obligación del Estado, reconociéndole como sujeto activo legitimado, a través de tres acciones: a). Respeto integral; b) Estructura, ciclos y proceso evolutivos; y c) La restauración. Por lo tanto, al reconocer a la naturaleza en la categoría sujeto de derecho, se debe garantizar el respeto irrestricto al catálogo de derechos reconocidos en el texto constitucional.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología utilizada en el estudio, fue de tipo bibliográfico y descriptivo por ser de revisión documental, con base al diagnóstico de necesidades elementales, donde el enfoque de desarrollo es de naturaleza cualitativa; realizando búsqueda, recuperación y análisis de documentos sobre la contaminación ambiental en Ecuador violentando los derechos de la naturaleza, tomando en cuenta el contexto de los últimos diez años, con el propósito de sistematizar, enriquecer y articular las metas del presente estudio.

Se establecieron tres categorías de análisis: contaminación ambiental, derechos de la naturaleza, contexto ecuatoriano, empleando criterios específicos para la selección de los documentos. En este sentido, se buscaron artículos de revisión, trabajos de grado, noticias de diarios digitales especializados en materia ambiental, mediante las bases de datos de Google Académico, Scielo, Redalyc, Dialnet, para lo cual se manejaron las siguientes palabras clave: “contaminación”, “medio ambiente”, “violación”, “naturaleza”, “normas ambientales”, “derechos”, “Ecuador”, procediendo a seleccionar artículos de revistas académicas y legislación, cuyos documentos abordan las categorías y guardan relación vinculante.

Del mismo modo, se recurrió al folder digital para la compilación de archivos como fuentes secundarias de naturaleza electrónica en la red de información, recurriendo al método hermenéutico para el análisis de datos, cuyos contenidos guardan relación con el tema in commento, siendo el sistema exegético la forma adecuada para sintetizar los resultados obtenidos, cuya discusión se sustentó en comparación y contraste de las fuentes encontradas.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta a continuación la tabla 1, donde se compilán los estudios relacionados según el interés investigativo, revisando los aportes según aspectos como: autor (año), título, tipo de estudio y conclusiones; indicando la pertinencia con el objetivo, donde se encontraron 20 documentos (100%), conformados por 2 trabajos de pregrado tipo cualitativos (10%), 17 artículos científicos tipo cualitativo (85%), y un informe latinoamericano CEPAL (5%).

**Tabla 1**

*Compilación de documentos encontrados pertinentes al estudio.*

No.	Autor (Año)	Título	Tipo de estudio	Conclusiones

---

<b>1</b>	Bedón (2016)	Contenido y Artículo de Aplicación de los Derechos de la Naturaleza revisión, cualitativo	Los derechos de los sujetos tutelados en materia ambiental se precautelan y garantizan con la intervención del Estado en todas las acciones que puedan provocar hechos dañosos al ambiente y la naturaleza. Se aplica el principio precautorio, suspendiendo actividades cuando no exista evidencia beneficiosa al medio ambiente, ponderando y limitando derechos de la naturaleza sobre la propiedad privada, a fin de que se realicen tareas de remediación de un evento ambiental y se logre garantizar el derecho de la naturaleza a la restauración. (p. 147)	
<b>2</b>	Barragán (2017)	Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador. Hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades	Informe CEPAL, cualitativo	La normativa relativa al acceso a la justicia en materia ambiental es destacable, donde las disposiciones constitucionales y legales permiten garantizar los derechos de acceso a la información, participación en la toma de decisiones relacionadas con el ambiente, así como la garantía del derecho al ambiente sano, derecho al agua y derechos de la naturaleza (p. 59)
<b>3</b>	Bedón (2017)	Aplicación de los derechos de la Naturaleza en Ecuador	Artículo de revisión, cualitativo	La conservación integral no impide que los individuos y colectivos se beneficien del ambiente en cuanto sea indispensable para el buen vivir. El fin que persigue el derecho a la restauración, implica retrotraer, en lo posible, al estado anterior del daño, debiendo obtener la autorización de la autoridad competente. Las acciones por daño ambiental para la restauración de la naturaleza son independientes de la acción de daños a los civiles o las comunidades, aun cuando estos se originen en el mismo evento. (p. 30)

---

4	Zambrano et al (2018)	Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística penalidad en Ecuador	Artículo de revisión, cualitativo y en	Ecuador mantendrá una permanente actitud de apertura para convenir con otros países, a nivel bilateral, subregional, regional o mundial, formas de cooperación y compromisos, para lograr la gestión ambiental adecuada y asegurar los beneficios buscados en conjunto. Por otra parte, garantizará el control de convencionalidad de los instrumentos internacionales que hayan sido suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano. (p. 242)
5	Antúnez y Guanoquiza (2019)	La protección penal ambiental en Ecuador. Necesidad de un cambio	Artículo de revisión, cualitativo	Los tipos penales en materia ambiental afectan bienes protegidos o tutelados por el Estado, relacionados a los sujetos protegidos como las personas y la naturaleza. En consecuencia, bajo la <i>actio popularis</i> todas las personas tienen el deber de activar las acciones y garantías legales y constitucionales con el fin de garantizar el respeto y reparación de los derechos reconocidos en el texto constitucional (p. 21)
6	Guamán y Aparicio (2019)	Los derechos de la naturaleza y la lucha frente al poder corporativo en Ecuador. El caso Texaco - Chevron, los alcances del eco-constitucionalismo y las deficiencias de los mecanismos de garantía y reparación	Artículo de revisión, cualitativo	El Estado, en los distintos niveles de gobierno, actúan con gran protagonismo en la protección ambiental. Sin embargo, mientras no se materialicen los principios de interculturalidad y pluriculturalidad, se mantendrá el monismo jurídico bajo la concepción antropocéntrica (p. 265)
7	Bagni (2019)	El aporte del derecho procesal constitucional al litigio estratégico sobre el cambio climático:	Artículo de revisión, cualitativo	El principio de justiciabilidad de derechos se relaciona directamente con el actual modelo constitucional ecuatoriano, con énfasis en temas ambientales. El enfoque tutelar en materia ambiental ha irradiado e

		comentarios a los casos Urgenda y Juliana		otras legislaciones, como el africano, respecto del reconocimiento y protección al ambiente sano; manteniéndose en la región una cosmovisión andina en lo relativo a la naturaleza (p. 361)
8	Martínez (2019)	El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente	Artículo de revisión cualitativo	Si bien es cierto, los múltiples detalles como aspectos positivos del CODA, la deuda pendiente estriba en la falta de dotación de contenido de los Derechos de la Naturaleza; no obstante, la responsabilidad deberá ser trasladada a la Corte Constitucional, donde la jurisprudencia podrá innovar, conforme al paradigma constitucional del buen vivir o “sumak kawsay” (biocéntrico), dictar sentencias emblemáticas (p. 29)
9	Rodríguez y González (2019)	La jurisdicción especial indígena y los retos del acceso a la justicia ambiental	Artículo de revisión cualitativo	El gran reto de fortalecer el ejercicio del derecho propio implica, de una parte, el reconocimiento de los valores que fundan la justicia indígena. Por otra parte, se debe garantizar la transición del monismo por el pluralismo jurídico, en observancia y respeto irrestricto de los derechos, costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades. (p. 489)
10	Píriz, et al (2020)	Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos ambientales a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano	Artículo de revisión, cualitativo	El pensamiento de inconformidad ante ciertos actos cometidos por personas jurídicas que han quedado en la impunidad con perjuicio para el medio ambiente ha ido generando un acervo social traducido en un sentimiento de injusticia multitudinario, llegando a ser un malestar colectivizado de la sociedad versus empresas que contaminan. (p. 493)

---

<b>11</b>	Valdez y Cisneros (2020)	Gobernanza ambiental, Buen Vivir y la evolución de la deforestación en Ecuador en las provincias de Tungurahua y Pastaza	Artículo original, mixto, cualitativo cuantitativo	A pesar de haber consagrado la protección de la naturaleza a nivel constitucional, con base en el paradigma biocentrista del Buen Vivir, traduciéndo el marco específico para la cuestión ambiental en los sucesivos planes nacionales de desarrollo, se evidencia la modificación en la gobernanza ambiental tendiente a reforzar el aspecto conservacionista de la relación del Buen Vivir con la Naturaleza. En la realidad, se observa la consolidación de la postura asociada por la multiplicidad de diferentes factores de explotación de los recursos naturales, con la finalidad ulterior de generación de riqueza. (p. 20)
<b>12</b>	Vera (2020)	Sanciones civiles, penales y administrativas de empresas públicas y privadas por daño ambiental en el Ecuador	Trabajo de pregrado, mixto, cualitativo cuantitativo	El Estado tiene el deber de establecer medidas coercitivas para que el derecho no sucumba frente a interferencias que puedan alterar o limitar su disfrute; por lo tanto, en Ecuador se establecen los delitos contra el medio ambiente como delitos sociales que afectan la génesis de la existencia socioeconómica, contra los recursos indispensables para realizar actividades productivas y culturales, aunado al peligro para cualquier forma de vida y por ende la destrucción de sistemas naturales en la relación hombre espacio. (p. 60)
<b>13</b>	Narváez y Escudero (2021)	Los derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos	Artículo de revisión, cualitativo	En los jueces, no solo existe el anclaje hacia la visión antropocéntrica de los derechos, sino que los han reducido a la estrechez del insuficiente Derecho Ambiental, y de derechos como la propiedad y la seguridad jurídica. Ahora bien, los órganos jurisdiccionales se han

---

				pronunciado respecto del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, sin embargo, se continúan con la aplicación de instituciones jurídicas relacionadas con la propiedad, así como las relacionadas con la teoría antropocéntrica desde los inicios del derecho ambiental, cuyo centro era la persona. (p. 82)
14	Vernaza (2021)	Desarrollo de los derechos de naturaleza en Ecuador	Artículo de revisión, cualitativo	No es suficiente el reconocimiento de los derechos a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza en la norma de normas. Es necesario el desarrollo del contenido y alcance a través de normas, jurisprudencia y políticas institucionales; de esa manera se garantizará el respeto y ejercicio adecuado y efectivo de los derechos reconocidos a favor de los sujetos protegidos por el Estado ecuatoriano en materia ambiental. (p. 45)
15	Valverde (2022)	Ánalisis de la imprescriptibilidad de la acción y la pena en daños ambientales desde el principio de proporcionalidad	Trabajo de pregrado, cualitativo	El texto constitucional establece la imprescriptibilidad en materia ambiental. Sin embargo, la reparación del daño causado no cumple con el principio de reparación integral, respecto de retrotraer al estado anterior al hecho dañoso, ya que la legislación se centra en la consecuencia jurídica, relativa a la sanción de la persona responsable. (p. 26)
16	Shiguango et al (2022)	La destrucción del Sumak Kawsay por la minería ilegal en la comunidad Yutzupino, Ecuador	Artículo de revisión, cualitativo	El derecho al Sumak Kawsay es tema principal en la Comunidad Yutzupino, dada la vulneración de derechos por parte de empresas mineras. Por otro lado, se evidencia la actuación estatal, así como de la comunidad para garantizar el valor previsto en el preámbulo de la constitución, relacionado al buen vivir en

---

				armonía con la naturaleza. (p. 1153)
17	Velasco et al (2022)	Legislación Ambiental Ecuador	en Artículo de revisión, cualitativo	El ordenamiento jurídico ecuatoriano, ha variado según el avance de la sociedad, evidenciándose el desarrollo de teorías (antropocéntrica – ecocéntrica) que han influido en las normas de convivencia en una sociedad determinada. El hito relacionado a la teoría ecocéntrica, se establece con la Constitución del 2008, en donde se rompe con la hegemonía de occidente, respecto del reconocimiento de la naturaleza como sujeto. En este sentido, se ha desarrollado el contenido de estos derechos a través de normas infra, políticas, etc. (p. 189)
18	Cruz et al (2022)	Derechos de la naturaleza Ecuador	en Artículo de revisión, cualitativo	Todas las especies que habitan el planeta son piezas de un puzzle ajustado a la perfección mediante relaciones ecológicas de beneficios mutuos; por lo tanto, es necesario luchar por la protección de las especies y ecosistemas que coexisten en la naturaleza. Está en nuestras manos la opción de vivir en armonía con la naturaleza sin desequilibrar todo aquello que ha supuesto millones de años de evolución, pero que puede ser demolido en décadas de explotación humana irracional. (p. 356)
19	Paniagua (2022)	Ánálisis de la sentencia No. 166-15-SEP-CC (caso No. 0507-12-EP) de la Corte Constitucional del Ecuador	Artículo de revisión, cualitativo	La sentencia dictada por el Tribunal Constitucional deja firmes las resoluciones administrativas del Ministerio del Ambiente, que buscaron preservar las 61 áreas de reserva del Ecuador, frente a un aprovechamiento irregular que pretendía realizar un particular. La innovación constitucional ecuatoriana, se aprecia como una limitante a la

---

---

explotación excesiva de los recursos naturales, permitiendo aprovechar los servicios que presta la naturaleza, beneficiarse y desarrollar la población ecuatoriana, pero nunca en detrimento y menoscabo de la naturaleza y los servicios ambientales. (p. 11)

---

- 20** Vernaza y Cutié (2022) Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador Artículo de revisión, cualitativo El dotar de derechos a la naturaleza en la norma de normas, ha generado un hito que propende irradiar en la región y otros estados. Sin embargo, ese reconocimiento necesita aportes éticos, sociales y jurídicos, para materializar el cambio copernicano relativo a la teoría ecocéntrica. (p. 307)
- 

De los estudios analizados, en los dos trabajos de pregrado correspondiente al 10% como resultados de investigaciones tituladas, la pertinencia estuvo relacionada a los derechos de la naturaleza y la necesidad de reparar los daños causados, basados en la norma fundamental y la legislación vigente, que lamentablemente enfoca una respuesta contradictoria, por cuanto indican que la eficacia de la normativa es débil en su implementación.

Asimismo, 17 artículos científicos (85%), donde 16 fueron de revisión representando el 80%, y uno original (5%), la mayoría de los autores consultados confirman el reconocimiento de la naturaleza dentro de la categoría como sujeto según la regulación ambiental como aspecto positivo de la constitución ecuatoriana; sin embargo, consideran que los delitos ambientales vinculados a la contaminación del medio ambiente y sus respectivas sanciones, no evidencian la adecuada penalización por los tribunales de justicia, siendo el aspecto negativo de interés y relevancia, por lo cual la pertinencia con el análisis del presente estudio, contienen alta frecuencia dada la defensa de la consagración constitucional del Buen Vivir.

Del mismo modo, el informe internacional de CEPAL, representa el 5%, considerado relevante a los efectos investigativos, por cuanto aborda la ventaja legislativa del Ecuador como precursor constitucional en la defensa de los derechos de la naturaleza como sujeto activo, aporte significativo por el impacto de la aplicación legislativa de la normativa ambiental como consecuencia de la contaminación del medio ambiente y sus consecuencias en Ecuador, cuyos efectos en las comunidades, sociedad civil y empresarial, desde las perspectivas de salud, economía, entorno comunitario, laboral, reflejan contextos situacionales perjudiciales para la nación, generando perdidas irreparables y daños incalculables hacia el futuro.

Por otra parte, como evidencia ejemplarizante de los efectos generados por la contaminación violando los derechos de la naturaleza para el buen vivir, se enfocan los casos judiciales más representativos de los últimos 10 años en Ecuador, donde la legislación y la doctrina han

coincidido en la postura del carácter tuitivo del Estado como garante de los derechos fundamentales, de los cuales se indican:

### **Caso Los Manglares**

Sentencia Caso N.º 22-18-IN. 8/09/2021. Juez ponente: Ramiro Ávila. La jurisprudencia contribuye con el contenido y alcance de los derechos reconocidos en el texto constitucional; en el caso “manglares” cumple un rol preponderante, ya que propende el respeto del ecosistema en estudio, y limita las conductas humanas que afectan su integridad y evolución; evitando de esta manera su extinción. Con lo que se garantiza de manera jurisprudencial, el respeto de los derechos de la naturaleza. (Párr. 22).

El manglar, para las comunidades, tiene un valor especial por las múltiples interrelaciones que existe entre este ecosistema y los seres humanos que habitan a su alrededor: [En Borbón, Esmeraldas] ha desarrollado esta relación intrínseca con la naturaleza, a tal punto de decir que “el manglar soy yo, y yo soy el manglar”, pues es la relación que tenemos las comunidades rurales con la naturaleza y con el ambiente que nos rodea, nuestros ríos, nuestros bosques y nuestros suelos (Párr. 17). Para las comunidades, además de ser una fuente de ingresos, es una conexión intrínseca entre el bosque de manglar y las comunidades desde donde obtiene muchos productos para la realización de las actividades culturales, como por ejemplo la marimba. El manglar vive en nosotros, es parte de nuestra historia, de nuestra cultura, de nuestra riqueza (Párr. 14).

### **Caso la Mona Estrellita**

Sentencia Caso No. 253-20-JH/22. Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez. El tema “Mona Estrellita”, inicia con la intervención del Ministerio del Ambiente, ya que una ciudadana se encontraba en posesión ilegal de un espécimen de vida silvestre que no se encuentra en peligro de extinción (infracción administrativa); ante la retención de la mona chorongo, la ciudadana activó una garantía jurisdiccional ordinaria relativa a la garantía del derecho a la libertad y derechos conexos como la vida e integridad; los jueces constitucionales que conocieron el caso, negaron la acción constitucional.

Después de 18 años en la casa de Burbano, el animal se encontraba en condiciones físicas normales, pero era agresiva con otras personas, según informaron las autoridades. En el examen veterinario, la mona estaba débil y desnutrida, con pelaje moteado, pérdida parcial de pelaje en la parte interior del brazo izquierdo, piel seca o escamosa y dientes gastados. El 9 de octubre de 2019, Estrellita falleció por insuficiencia respiratoria y paro cardiorrespiratorio por insuficiencia renal y hepática.

La jueza de la causa, en el párr. 49 señala: “Los animales, particularmente aquellos incorporados a los núcleos familiares como mascotas, han recibido una atención inusitada en los tiempos actuales, sin embargo, ello no significa que puedan ser equiparados a los seres humanos, porque tal situación podría derivar en un desequilibrio y desnaturalización de la interacción de esos seres con las personas” (Caso Mona Estrellita, voto salvado, 2022).

Con la jurisprudencia en análisis, se desarrolla dos principios fundamentales, para que los jueces constitucionales los apliquen, estos son: el principio inter-especies y el de interpretación ecológica. Por otra parte, se reconoce la aplicación de garantías jurisdiccionales, en su generalidad, a favor de los animales, en observancia de los principios mencionados anteriormente, en interpretación de cada caso concreto.

## **Caso Mar-Meza**

Sentencia Caso No. 0507-12-EP. De lo analizado por Paniagua (2022, p. 57), se indica que lo esgrimido en el Pleno de la Corte Constitucional, como resolución definitiva, se realizó en los siguientes términos:

“1. Declarar la vulneración al derecho constitucional al debido proceso en la garantía de motivación.

2. Aceptar acción extraordinaria de protección planteada por el Ministerio de Ambiente.

3. Como medida de reparación integral dispuso:

0.1 Dejar sin efectos sentencia dictada el 09 de septiembre de 2011 por la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, todos los actos procesales y demás medidas dictadas en consecuencia de ésta.

0.2. Retrotraer el proceso hasta el momento en que se produjo la vulneración de los derechos constitucionales, esto al momento de dictar sentencia.

0.3. Que el expediente sea devuelto a la Corte Provincial a fin de que otra autoridad jurisdiccional conozca y resuelva el recurso de apelación en términos de la sentencia dictada por esta Corte.”

Lo anterior, manifiesta la necesidad de especialización de los jueces en materia de protección y derechos de la naturaleza para la toma de decisiones imparciales, cuya apreciación investigativa de los autores, deriva del análisis de la sentencia de la Corte Provincial del 09 de septiembre de 2011, donde se aprecia que la postura antropocéntrica para decidir sobre el uso de los recursos naturales permanece incólume, a pesar que la carta magna vigente es considerada norma jurídica de avanzada, por lo cual no es aplicada en eficacia, lo cual confirma la opinión de Narváez y Escudero (2021).

Con relación al control difuso de la Corte Constitucional para enunciar la vulneración de la Reserva Ecológica Cayapa-Mataje (RAMSAR) y la afectación de MARMEZA de acuerdo a los criterios de la Convención RAMSAR, se abstuvo de imponer los derechos observados, limitándose a criterios intrínsecos, pese a que la misma Constitución ordena pronunciarse sobre acuerdos internacionales, por ser Estado firmante de la Convención. (Narváez y Escudero, 2021)

Finalmente, como lo refiere Paniagua (2022), la Corte Constitucional no se manifestó sobre la titularidad del Estado en cuanto al manejo y conservación de áreas naturales protegidas y los recursos naturales con sus servicios ambientales, legitimidad contenida en el artículo 261, numeral 7 de CRE (2008) cuyo elemento no fue considerado, por cuanto el Ministerio del Ambiente cuenta con la potestad fundamentada para hacer valer los derechos de la naturaleza.

## **Sobre los ejemplarizantes casos ecuatorianos**

En este sentido, como lo expone Barragán (2017), las acciones constitucionales constituyen garantías jurisdiccionales que tienen como objeto proteger eficaz e inmediatamente los derechos de las personas y de la naturaleza, así como lograr la reparación integral en casos de violación de estos derechos. Para ello se recurre a: a) Acción de protección: son de aplicación directa; b) Medidas cautelares: son para prevenir daños irreparables; c) Acción extraordinaria de protección: son contra sentencias o resoluciones anteriores; d) Acción de acceso a la

información: divulga y garantiza el carácter público; y e) Acción pública de inconstitucionalidad: es atribución de la Corte Constitucional para revisar actos normativos.

Dichas acciones se sustentan en los principios ambientales que regla la ley, los cuales en síntesis de Martínez (2019), se agrupan en el artículo 9 del CODA (2017), resumidos de la siguiente manera en la tabla 2:

**Tabla 2.**

*Los principios ambientales en el CODA.*

<b>Responsabilidad integral</b>	<b>Obligación jurídica de responder por los daños causados</b>
<b>Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales</b>	El Estado deberá promover el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto
<b>Desarrollo sostenible</b>	Los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales se articulan para satisfacer las necesidades del presente sin afectar las necesidades de las futuras generaciones.
<b>El que contamina paga</b>	Cualquier persona física o jurídica que provoque un hecho daños en materia ambiental, tiene la obligación jurídica de restaurar, indemnizar y compensar a la biodiversidad, individuos y colectivos.
<b>In dubio pro-natura</b>	Ante anomalías y antinomias, las autoridades administrativas y jurisdiccionales aplicarán lo más favorable para el adecuado desarrollo de los derechos de la naturaleza.
<b>Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental</b>	Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente
<b>Precaución</b>	Si no existe certeza científica sobre el impacto ambiental, el Estado adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación
<b>Prevención</b>	Si existe certeza científica del daño, el Estado exigirá a quien la promueva medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación

---

<b>Reparación integral</b>	Conjunto de acciones, procesos y medidas que tienden a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución
<b>Subsidiaridad</b>	Ante la negativa de remediar y reparar el daño ambiental por parte de la persona natural o jurídica, el Estado reparará integralmente a la naturaleza, propendiendo retrotraer al estado anterior al hecho dañoso ambiental.

---

A partir del conocimiento de los principios sustentadores del derecho de la naturaleza, Vera (2020) sostiene que la responsabilidad recae en cabeza de quien cause el daño, bien sea persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, teniendo la obligación de reparar el daño que produjo al ambiente, bien por malicia o negligencia, razón por la cual el responsable tendrá la obligación de realizar las acciones positivas, negativas o indemnizatorias al perjudicado, cumpliendo de esta forma con el restablecimiento o al menos disminuir los efectos negativos producidos por la responsabilidad surgida o que nace de los principios del derecho ambiental mencionados.

Sin embargo, la realidad jurisdiccional no evidencia una verdadera respuesta a los dilemas que presenta la cualidad de sujeto de derecho atribuida a la naturaleza, en virtud que se ha impuesto la retórica, mención, referencia y utilización de los derechos de la naturaleza como argumento adicional a los tradicionales, sobre todo en la necesidad de proteger el ambiente y los recursos naturales, tal y como lo afirma Vernaza (2021).

En ese sentido, los derechos de la naturaleza hacen del derecho ambiental el mecanismo de prevención, protección y sanción más eficaz; pero hasta ahora no se ha demostrado en los últimos 14 años que exista una naturaleza ecuatoriana con derecho, como el caso, que refieren Guamán y Aparicio (2019), el llamado “Caso Chevron”, siendo el ejemplo paradigmático del vínculo entre catástrofe, impunidad e indefensión.

Así, Valverde (2022), comenta que la catástrofe ambiental y humana producida en la Amazonía ecuatoriana, derivó de más de 30 años de vertidos tóxicos como resultado de las actividades de extracción petrolera por la transnacional, destrozando una amplia extensión de selva ecuatoriana. Dicho crimen corporativo sin precedentes afectó el ambiente, agua y suelo, provocando desplazamientos forzados de las comunidades aledañas, vulnerando el derecho a la alimentación y la salud de miles de indígenas y campesinos.

Como lo refieren Guamán y Aparicio (2019), 50 años después del inicio del conocido “Chernobyl ecuatoriano”, los efectos siguen presentes en la Selva, en la salud y vida de los habitantes, al igual que los casos de minería ilegal en la comunidad Yutzupino, como lo sostienen Shiguango et al (2022), donde la impunidad quedó evidenciada, de los resultados judiciales inconclusos e ineficientes.

En este sentido, indican Píriz et al (2020) que el derecho penal ambiental por su rigidez característica debe determinar claramente las garantías y derechos que le asisten a la persona jurídica investigada o procesada, respetando las garantías básicas del debido proceso. Sin embargo, en el medio local se destaca la insuficiencia de sustento político criminal de la

inclusión de la responsabilidad de la persona jurídica. Ello, impide encontrar el justificativo sancionatorio de los delitos ambientales en la misma legislación, aspecto que debe ser suplido por la jurisprudencia, así como por la doctrina y las esferas académicas.

Esto es confirmado por Valverde (2022), cuando indica la necesidad que surge de establecer y proporcionar el tema de la imprescriptibilidad de los delitos ambientales, derivados del incumplimiento de las sentencias, la compleja identificación del daño causado a la naturaleza, donde el medio ambiente es el bien jurídico protegido y con el cual, se garantiza a los ciudadanos la convivencia en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación como lo consagra la carta Magna.

Por otro lado, inclusive los aspectos climáticos inciden en el equilibrio de la naturaleza, como elementos de la defensa de los derechos ambientales, tal y como lo sostiene Bagni (2019), cuando asegura que el compromiso más fuerte para ello se encuentra en la misma CRE (2008), donde el artículo 414 afirma que:

El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 214).

Para Vernaza y Cutié (2022) actualmente, en casi todos los países del mundo se reflejan las intenciones del cambio de actitud en la manera de enfrentar el problema de la contaminación ambiental, buscando la estrategia idónea de adaptación hacia la mitigación, como expresamente se afirma en el texto constitucional de Ecuador. No obstante, en ningún caso la lucha contra el cambio climático es entendida como una situación jurídica subjetiva, o un bien jurídico que pueda formar el objeto de un derecho, sino la meta como respuesta al derecho invocado.

Sobre este aspecto, Zambrano et al (2018) aconseja tomar una actitud más realista, promoviendo el desarrollo sustentable para satisfacer necesidades humanas; pero, sin perjudicar las nuevas generaciones, dejando en claro que la intención por sí sola no basta; en virtud que los derechos de la naturaleza están vinculados con la realidad, donde el cuidado del medio ambiente asegura la vida en el planeta; lo contrario, no existirá ningún futuro, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

## **CONCLUSIONES**

La falta de interés en cumplir las leyes y regulaciones ambientales hace que la gestión ambiental pueda ser fragmentada y se convierta en deficiente con la creación de dominios penales y civiles, con ello se eliminan problemas administrativos, especialmente en materia de salud. Si una persona contribuye con más que su justa parte, todas las maravillas de la tierra como animales, plantas, clima, atmósfera, ríos, océanos, bosques, entre otros, se podrá vivir en armonía y equilibrio en el planeta.

Finalmente, se confirma que la asunción progresiva del derecho internacional hacia los instrumentos pertinentes, especificados en la declaración universal de conservación ambiental, la legislación positivista en los Estados podrá incorporar denominaciones directa o indirectamente de estos derechos, aun cuando no exista una distinción clara entre ellos, la fundamental propuesta mundial, es el derecho a un medio ambiente adecuado, así como el derecho a gozar del estándar ideal de la biósfera.

## BIBLIOGRAFÍA

- Antúnez, A. & Guanoquiza, L. (2019). La protección penal ambiental en ecuador. Necesidad de un cambio. Revista Justicia, (35), pág. 63-96. Barranquilla - Colombia. En: <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3393>
- Bagni, S. (2019). El aporte del derecho procesal constitucional al litigio estratégico sobre el cambio climático: comentarios a los casos Urgenda y Juliana. En: Estupiñán, L; Storini, C.; Martínez, R y Carvalho, F. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Primera edición, catalogación en la Fuente – Universidad Libre: Grupo de Investigación en Estudios Constitucionales y de la Paz. Bogotá-Colombia, ISBN digital: 978-958-5578-09-8. Disponible en: <https://doi.org/10.18041/978-958-5578-09-8>
- Barragán, D. (2017). Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador. Hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades. Revista Serie Medio Ambiente y Desarrollo No. 165. CEPAL. Publicación de las Naciones Unidas ISSN: 1680-8886 (versión electrónica). En: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41985-derechos-acceso-asuntos-ambientales-ecuador-desarrollo-actividad-minera>
- Bedón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. Ius Humani. Revista de Derecho. Vol. 5 (2016), pp. 133-148. ISSN: 1390-440X — eISSN: 1390-7794. <https://doi.org/10.31207/ih.v5i0.124>
- Bedón, R. (2017). Aplicación De Los Derechos De La Naturaleza En Ecuador. Revista Veredas do Direito, 14(28), 13-32. En: DOI: <https://doi.org/10.18623/rvd.v14i28.1038>
- Cruz, I., Bajaña, L. y Morales, M. (2022). Derechos de la naturaleza en Ecuador. Universidad Y Sociedad, 14 (S2), pág. 351-357. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2793>
- Ecuador. Congreso Nacional (LPCCA, 2004). Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Codificación 20, status vigente. Registro Oficial Suplemento 418 de fecha 10-09-2004. En: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-PREVENCION-Y-CONTROL-DE-LA-CONTAMINACION-AMBIENTAL.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional (LPBE, 2004). Ley que Protege a la Biodiversidad en el Ecuador. Codificación 21. Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de septiembre de 2004.en: <https://studylib.es/doc/5624269/ley-que-protege-la-biodiversidad-en-el-ecuador>
- Ecuador. Ejecutivo Nacional (TULSMA, 2003). Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente. Decreto Ejecutivo Nº 3.516, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003. Ultima modificación del 29 de marzo 2017 reformado. En: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional (CODA, 2017). Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento 983 de 12 abril 2017. Oficio No. T.4700-SGJ-17-0182. En:

<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC,EA/codigo+organico+del+ambiente/WW/vid/879613056/expression/677249125>

Ecuador. Asamblea Nacional (COIP, 2014). Código Orgánico Integral Penal. Oficio No. SAN – 2014 - 0138. En: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC,EA/coip/vid/631464447>

Ecuador. Asamblea Nacional (RECODA, 2019). Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento 507 de 12 junio. Decreto ejecutivo 752. En: <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (CRE, 2008). Constitución Política de la República de Ecuador. Registro Oficial 449. En: <https://www.cec-epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>

Ecuador. Congreso Nacional (LGA, 2004). Ley de Gestión Ambiental. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de septiembre de 2014. En: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>

Ecuador. Sentencia de la Corte Constitucional. Caso N°. 1149-19-JP/20. 24/11/2021. Juez ponente: Agustín Grijalba. Revisión de garantías. Escrito en noviembre 10, 2021. Publicado en Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. En: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWIkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYuGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWIkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYuGRmJ30=)

Ecuador. Sentencia de la Corte Constitucional. Caso N°. 22-18-IN. 8/09/2021. Juez ponente: Ramiro Ávila. Primera Decisión. Escrito en febrero 09, 2022. Publicado en Bosques, Pueblos que habitan los bosques, Corte Constitucional, Acción Ecológica Opina. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=22-18-IN/21>

Ecuador. Sentencia de la Corte Constitucional. Caso N°. 253-20-JH/22. 3/02/2022. Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez. Escrito en enero 27, 2022. Publicado en Enfoque Derecho, Corte Constitucional, Regulación ambiental. En: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1372-caso-nro-253-20-jh-accion-de-habeas-corpus.html>

Ecuador. Sentencia No. 166-15-SEP-CC. Caso N° 0507-12-EP de la Corte Constitucional del Ecuador. En: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx>

Guamán, A. y Aparicio, M. (2019). Los derechos de la naturaleza y la lucha frente al poder corporativo en Ecuador. El caso Texaco - Chevron, los alcances del eco-constitucionalismo y las deficiencias de los mecanismos de garantía y reparación. En: Estupiñan, L; Storini, C.; Martínez, R y Carvalho, F. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Primera edición, catalogación en la Fuente – Universidad Libre: Grupo de Investigación en Estudios Constitucionales y de la Paz. Bogotá-Colombia, ISBN digital: 978-958-5578-09-8. Disponible en: <https://doi.org/10.18041/978-958-5578-09-8>.

Martínez, A. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador: Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. Revista Actualidad Jurídica Ambiental, No. 89 (Abril), pág. 14-46. Sección Comentarios de legislación. ISSN: 1989-5666 NIPO: 693-19-001-2. En: [https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019\\_04\\_08\\_Martinez\\_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf](https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf)

Melo, M (2013). Derechos de la naturaleza, globalización y cambio climático. Revista de Política Exterior Línea Sur 5. Volumen 2, No. 5, mayo-agosto, ISSN 1390-6771. Pág. 43-54. Ecuador. En: <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/08/Linea-Sur-quinta-edicion.pdf>

Narváez, M. & Escudero, J. (2021). Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos. Iuris Dictio, 27 (27) 15. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121>.

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017). Las consecuencias de la contaminación ambiental. En: <https://www.who.int/es/news/item/06-03-2017-the-cost-of-a-polluted-environment-1-7-million-child-deaths-a-year-says-who>

Paniagua, B. (2022). Análisis de la sentencia No. 166-15-SEP-CC (caso No. 0507-12-EP) de la Corte Constitucional del Ecuador. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla IUS, México. E-ISSN: 1870-2147. Nueva Época, Vol. 16, No. 49, enero-junio 2022. Pág. 45-63. En: <https://doi.org/10.35487/RIUS.V16I49.2022.682>.

Píriz, Á., Guerrero, E., & Suqui, G. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos ambientales a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Revista RECIMUNDO, No. 4, vol. 4, pág. 482-495. En: [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(4\).octubre.2020.482-495](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.482-495)

Rodríguez, G. y González, N. (2019). La jurisdicción especial indígena y los retos del acceso a la justicia ambiental. En: Estupiñan, L; Storini, C.; Martínez, R y Carvalho, F. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Primera edición, catalogación en la Fuente – Universidad Libre: Grupo de Investigación en Estudios Constitucionales y de la Paz. Bogotá-Colombia, ISBN digital: 978-958-5578-09-8. Disponible en: <https://doi.org/10.18041/978-958-5578-09-8>

Shiguango, E., Montalvo, L., Bonifaz, J., & Araujo, E. (2022). La destrucción del Sumak Kawsay por la minería ilegal en la comunidad Yutzupino, Ecuador. Revista CIENCIAMATRIA, 8 (4), pág. 1146-1154. En: <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.938>

Valdez, M. & Cisneros, P. (2020). Gobernanza ambiental, Buen Vivir y la evolución de la deforestación en Ecuador en las provincias de Tungurahua y Pastaza. Foro, Revista de Derecho, (34), pág. 147-168. ISSN: 1390-2466. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90071449005>

Valverde, D. (2022). Análisis de la imprescriptibilidad de la acción y la pena en daños ambientales desde el principio de proporcionalidad. Trabajo de grado para la Universidad de Especialidades Espíritu Santo. En: <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3409/1/TESIS%20DIANA%20VALVERDE%20281%29.pdf>

Velasco, M., Caicedo, M, & Sarango, E. (2022). Legislación Ambiental en Ecuador. Revista RECIMUNDO, No. 6, vol. (1), pág. 182-190. En: [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(1\).ene.2022.182-190](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(1).ene.2022.182-190)

Vera, G. (2021). Desarrollo de los derechos de la naturaleza en Ecuador. Revista Eduweb, 15 (3), pág. 33–47. En: <https://doi.org/10.46502/issn.1856-7576/2021.15.03.3>

Vernaza (2021). Desarrollo de los derechos de la naturaleza en Ecuador. Revista Eduweb, 15(3), pág. 33–47. <https://doi.org/10.46502/issn.1856-7576/2021.15.03.3>

Vernaza, G. y Cutié, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México. E-ISSN 1870-2147. Nueva Época Vol. 16, No. 49. Enero - Junio de 2022. PP 285-311. En: DOI: <https://doi.org/10.35487/RIUS.V16I49.2022.760>

Zambrano, S.; Goyas, L. & Serrano, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 10(2), pág. 234-250. En: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&tlang=es.5](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&tlang=es.5).